



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

**Vistos**, el Memorando N° 000321-2023-QHAPAQÑAN/MC de fecha 30 de marzo de 2023, de la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan; el Informe N° 000206-2023-QHAPAQÑAN-CCE/MC de fecha 28 de marzo de 2023 de la Coordinadora de Proyectos y Programas del Qhapaq Ñan; y el Informe N° 000018-2023-QHAPAQÑAN-PMO/MC de fecha 28 de marzo de 2023, de la Gestora (e) del Proyecto Integral Mateo Salado, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en su artículo 66.18: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos, en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Memorando N° 000321-2023-QHAPAQÑAN/MC de fecha 30 de marzo de 2023, la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan remite a la Dirección General de Museos el Informe N° 000206-2023-QHAPAQÑAN-CCE/MC de la Coordinadora de Proyectos y Programas del Qhapaq Ñan y el Informe N° 000018-2023-QHAPAQÑAN-PMO/MC de la Gestora (e) del Proyecto Integral Mateo Salado, con la solicitud de autorización del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación y conservación preventiva de una colección de costureros del complejo arqueológico Mateo Salado";



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que, el proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación y conservación preventiva de una colección de costureros del complejo arqueológico Mateo Salado", corresponde a un proyecto institucional enmarcado en el Plan Operativo Institucional 2023 del Proyecto Integral Mateo Salado, que será dirigido por Mag. Pedro Espinoza Pajuelo, identificado con DNI N° 33342275;

Que, el proyecto comprende el análisis, registro y conservación preventiva de un grupo de diez (10) costureros completos e incompletos, asociados contextos funerarios recuperados durante la ejecución del Proyecto de puesta en valor de la Pirámide E<sup>1</sup>, correspondientes al Horizonte Tardío e inicios de la Colonia, que se encuentran en los depósitos del complejo arqueológico Mateo Salado a cargo del Programa Qhapaq Ñan- Sede Nacional del Ministerio de Cultura;

Que, el proyecto cuenta con la opinión de la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan emitida con Informe N° 00018-2023-QHAPAQÑAN-MGT/MC de fecha 24 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe N° 000038-2023-DIPM/MC de fecha 12 de mayo de 2023, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, concluye que, el Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación y conservación preventiva de una colección de costureros del complejo arqueológico Mateo Salado", a cargo del el Mag. Pedro Espinoza Pajuelo, corresponde a un proyecto institucional que comprende el análisis de bienes culturales almacenados en los depósitos del Proyecto Integral Mateo Salado pertenecientes al Programa Qhapaq Ñan del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión de la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura y cuenta con la opinión de la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

<sup>1</sup> Autorizado mediante Resolución Directoral N° 526-2012-DGPC-VMPCIC/MC (17JUL2012) y Resolución Directoral N° 139-2013-DGPA-VMPCIC/MC (23SET2013).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR** la ejecución del Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto de investigación y conservación preventiva de una colección de costureros del complejo arqueológico Mateo Salado", en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que comprende el estudio y conservación preventiva de diez (10) costureros recuperados en el marco del Proyecto de puesta en valor de la Pirámide E, que se encuentran en los depósitos del complejo arqueológico Mateo Salado a cargo del Programa Qhapaq Ñan – Sede Nacional del Ministerio de Cultura:

N°	Código
1	A-1188
2	A-1184
3	A-1185
4	A-1186
5	A-1108
6	A-0192
7	A-0497
8	A-0639
9	A-1024
10	A-1187

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** al Mag. Pedro Espinoza Pajuelo, identificado con DNI N° 33342275, la ejecución del Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto de investigación y conservación preventiva de una colección de costureros del complejo arqueológico Mateo Salado" por un período de dos (02) meses, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**Artículo 3º.- AUTORIZAR** que los bienes culturales muebles sean analizados en las instalaciones del ambiente 11 del Proyecto Integral Mateo Salado, ubicadas en la Av. Belisario Sosa Peláez 1600, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

**Artículo 4º.- ESTABLECER** como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- Caracterizar los costureros de la Pirámide E mediante la identificación de la materia prima empleada, morfología y técnicas de manufactura.*
- Determinar la filiación cronológica de los costureros, en relación a su contenido y/o materiales asociados.*
- Realizar la conservación preventiva de los costureros a fin de lograr su estabilidad estructural.*

**Artículo 5º.- PRECISAR** que el Mag. Pedro Espinoza Pajuelo no podrá transferir la responsabilidad de la dirección del proyecto a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

**Artículo 6º.- DISPONER** que, al finalizar el plazo de autorización, todos los bienes culturales muebles analizados en el marco del proyecto deberán retornar a su lugar de almacenamiento debidamente embalados e inventariados.

**Artículo 7º.- DISPONER** que el Mag. Pedro Espinoza Pajuelo deberá presentar a la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo 8º.- ENCARGAR** a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica la supervisión del proyecto aprobado, debiendo comunicar de forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

**Artículo 9º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al Mag. Pedro Espinoza Pajuelo, a la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ**  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS